



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1158

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 15 de Abril de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACUERDO DEL SECRETARIO DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTAN PROTOCOLOS Y SE DESARROLLAN ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN CALLES, AVENIDAS, ESPACIOS PÚBLICOS, CENTROS DE REUNIÓN Y LOCALES, NO ESENCIALES, PARA DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19 (SARS-CoV-2) EN EL ESTADO DE CAMPECHE

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, Secretario de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3, fracción XV; 4, fracción IV; 13, apartado B; 134, fracción XIV; 139; 140 y 152, de la Ley General de Salud; artículos 1; 10; 12; 16, fracción VIII; y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 3, fracción II; 127, fracción XIV; 131, fracciones III, VII y VIII; 132 y 138 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche; artículos 5, fracciones XII; 14, fracción IX; y 15 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche; artículos 1, 3 y 73, fracciones II, III y VIII, de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de este mismo año;

Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria;

Que el Consejo de Salubridad General emitió el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020, y estará vigente hasta el día 30 de abril de 2020;

Que en fecha 31 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Secretario de Salud Federal por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dentro de las que se encuentra la suspensión de las actividades no esenciales a fin de mitigar la dispersión y transmisión de este virus, y se exhorta a la población residente en el territorio mexicano que no participe en actividades esenciales, a cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable, limitando voluntariamente la movilidad y permanencia en sitios públicos el mayor tiempo posible, así como de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial.

Que las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que éstas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas de saliva o secreciones nasales que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con los ojos, nariz o boca de otras personas, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado apropiadamente las manos;

Que en México hasta el día de hoy se han confirmado **5,014 casos de covid-19** y **332 defunciones**, y que actualmente se tienen casos sospechosos en investigación en diferentes entidades de la república. En el Estado de Campeche hasta el momento se tienen **33 casos confirmados** de covid-19 y **2 defunciones**.

Que es de imperiosa necesidad llevar a cabo la implementación de protocolos y el desarrollo de acciones de seguridad pública en calles y avenidas, espacios públicos, centros de reunión y locales, no esenciales, respecto al evidente riesgo de contagio, y tener estrecha comunicación entre instituciones sobre las acciones que se dispongan para operar oportunamente las medidas de seguridad que contribuyan a proteger la salud y el bienestar de la población.

Que, por todo lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTAN PROTOCOLOS Y SE DESARROLLAN ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN CALLES, AVENIDAS, ESPACIOS PÚBLICOS, CENTROS DE REUNIÓN Y LOCALES, NO ESENCIALES, PARA DISMINUIR EL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19 (SARS-CoV-2) EN EL ESTADO DE CAMPECHE

PRIMERO. - Que el presente Acuerdo tiene como objeto implementar protocolos y desarrollar acciones en materias de seguridad pública y tránsito necesarias en las calles, avenidas, espacios públicos, centros de reunión y locales, no esenciales, con la finalidad de disminuir el riesgo de contagio por COVID-19 (SARS-CoV-2), y tener estrecha comunicación entre instituciones, sobre las acciones que se dispongan para operar oportunamente las medidas de seguridad en salud que contribuyan a proteger la salud y el bienestar de la población.

SEGUNDO. - La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado, mientras dure la cuarentena establecida por el Consejo de Salubridad General, solicitará la cooperación y el auxilio a la Secretaría de Seguridad Pública de la Administración Pública Estatal para que, en coordinación con las autoridades sanitarias y de conformidad con la legislación aplicable y con el apoyo de las policías municipales, realice la vigilancia y el cierre temporal y gradual de calles y avenidas estratégicas, espacios públicos y centros de reunión y locales, que se consideren no esenciales, en todo el Estado, con el objeto de cumplir con las disposiciones y recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias federales y la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado, referente a la sana distancia y la reducción del contagio del COVID 19 (SARS-COV2).

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. – Seguirán vigentes y aplicándose las disposiciones administrativas dictadas en la materia por la Secretaría de Seguridad Pública, en lo que complementen y no contravengan la legislación en materia de Salud, los acuerdos del Consejo de Salubridad General, los acuerdos de las demás autoridades sanitarias del Estado y el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 15 días del mes de abril del año dos mil veinte.

DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, SECRETARIO DE SALUD.- RÚBRICA.